

DECRETO

Antecedentes de hecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión llevada en fecha 5 de marzo de 2021, aprobó inicialmente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Reus para el fomento del asociacionismo y el desarrollo de proyectos de movimiento vecinal. Estas bases se sometieron a información pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 9 de marzo de 2021 (CVE 2021-2031) y en el tablón de edictos municipal. Las bases quedaron definitivamente aprobadas al no haberse formulado alegaciones y/o sugerencias durante el período de información pública.

II. En fecha 22 de noviembre de 2022 y mediante el decreto núm 2022020850 se aprueba la convocatoria anticipada para el año 2023 para el otorgamiento de subvenciones para el fomento del asociacionismo y el desarrollo de proyectos de movimiento vecinal en la ciudad de Reus, y exclusivamente la línea 2, correspondiente al funcionamiento, mantenimiento y mejora del local social.

III. Es necesario aprobar la convocatoria de subvenciones correspondientes a las actividades para el año 2023, de acuerdo con el contenido previsto en las bases.

IV. En fecha 10 de febrero de 2023 los servicios técnicos de la concejalía de Relaciones Cívicas emiten informe en el que se propone abrir la convocatoria de subvenciones con financiación 2023 para el otorgamiento de subvenciones para el fomento del asociacionismo y el desarrollo de proyectos de movimiento vecinal en la ciudad de Reus de la línea 1 de proyectos que impulsen las relaciones cívicas y el empoderamiento del territorio, por un importe de 48.000 euros, ampliables en 2.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 31036-92410-489 del presupuesto municipal de gastos 2023.

V. En fecha 16 de febrero de 2023, Asesoría Jurídica ha emitido informe sobre el contenido de esta resolución.

VI. En fecha 1 de marzo de 2023, la Intervención municipal ha emitido el correspondiente informe de fiscalización previa limitada, al amparo del artículo 13 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

Los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16 de septiembre de 2010.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para las entidades que lleven a cabo el fomento del asociacionismo y el desarrollo de proyectos de movimiento vecinal, aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión llevada a cabo el 5 de marzo de 2021.

El artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones en cuanto a la tramitación anticipada.

El artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones contempla que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la convocatoria para el año 2023 para el otorgamiento de subvenciones para el fomento del asociacionismo y el desarrollo de proyectos de movimiento vecinal en la ciudad de Reus de la línea 1 de proyectos que impulsen las relaciones cívicas y empoderamiento del territorio, de conformidad con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de marzo de 2021.

El importe destinado a la concesión de estas subvenciones para la convocatoria 2023, correspondiente a la línea 1, es de 48.000,00 €, ampliables en 2.000,00 €, con cargo a la partida 31036-92410-489 del presupuesto para el año 2023.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, así como la efectividad de la cuantía adicional mencionada, quedan condicionadas a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Segundo. Podrán ser destinatarios de estas subvenciones:

- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro de la ciudad que presenten proyectos y desarrollen actividades en los ámbitos determinados en la línea 1 de proyectos que impulsen las relaciones cívicas y el empoderamiento del territorio.

Tercero. Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Tarragona del

anuncio donde se haga público el correspondiente extracto de la convocatoria prevista en el presente decreto .

Cuarto. Los criterios para el otorgamiento de la subvención se ponderarán según el siguiente detalle:

Línea 1 Proyectos que impulsen las relaciones cívicas y el empoderamiento del territorio

1.- El impacto del proyecto, interés y utilidad social con un máximo de 25 puntos

1.1 - El fomento de actividades inclusivas. Acciones que promuevan la debilitación de los factores estructurales que generan exclusión social, atender a los colectivos con más necesidades y prevenir futuras situaciones de vulnerabilidad. 5 puntos

1.2 - La intervención en la organización y ejecución del proyecto de más entidades y/o agentes sociales del barrio o de la ciudad. 4 puntos

1.3 - La promoción del trabajo en red y la responsabilidad compartida. 4 puntos

1.4 - El refuerzo del funcionamiento interno y externo de la asociación. 4 puntos

1.5 - La promoción de la participación social: diferentes tramos de edad, distinto género, nueva ciudadanía, nuevas capacidades. 4 puntos

1.6 - La presentación de proyectos innovadores y de proyección futura que tengan en consideración la adaptación a fin de que sean accesibles a las personas con movilidad reducida. 4 puntos

2.- Viabilidad económica y ejecutiva del proyecto con un máximo de 10 puntos

2.1 - Aportaciones de la entidad en el proyecto (cuotas o de otras fuentes de financiación distintas de la subvención municipal). 2 puntos

2.2 - Número de voluntarias y voluntarios vinculados a la asociación y al barrio que intervienen en el proyecto. 4 puntos

2.3 - Número de personas a las que se dirige la actividad con relación a la población, zona de trabajo, y/o ámbito de actuación del proyecto. 4 puntos

3.- Implicación y representatividad de la entidad con un máximo de 10 puntos

3.1 - Impacto de la entidad en la vida asociativa de Reus. 2 puntos

3.2 - Grado de trabajo colaborativo con el Ayuntamiento de Reus: asistencia a las reuniones de trabajo, implicación y difusión de campañas sociales, educativas, sostenibles, saludables, igualitarias... promovidas por el Ayuntamiento. 2 puntos

3.3 - Nivel de participación de la asociación en la oferta formativa municipal para las entidades. 2 puntos

3.4 - Números de socios en relación con la población, zona de trabajo, y/o ámbito de actuación de la entidad. 2 puntos

3.5 - Grado de ejecución y justificación de proyectos realizados en el año anterior. 2 puntos

4.- Otros criterios a valorar con un máximo de 5 puntos

4.1 - El fomento de la sostenibilidad y el compromiso medioambiental. 1 punto

4.2 - La contribución a la supresión de la brecha digital. 1 punto

4.3 - El fomento de proyectos que luchen contra las desigualdades de las personas, que potencien el liderazgo femenino, o erradiquen la violencia de género. 1 punto

4.4 - La promoción de actos que promocionen la salud. 1 punto

4.5 - La potenciación de la implicación en el tejido asociativo. 1 punto

Las cuantías otorgadas resultarán de un sistema de distribución proporcional por puntos en función de las subvenciones solicitadas que cumplan los requisitos establecidos en las bases y del crédito disponible. El valor del punto se establece atendiendo al cociente entre el crédito asignado y el total de puntos otorgados y la cantidad a conceder surge de aplicar este valor del punto, por el total de puntos de cada proyecto, con el límite de la cantidad licitada en el proyecto.

La cantidad otorgada para cada uno de los proyectos, en caso de que reste un crédito sobrante, se redondeará al número entero más cercano.

Quinto. De conformidad con lo previsto en los artículos 14, 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones y cualquier otro acto dictado en el marco del procedimiento para la eventual concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y susceptibles de ser notificado a los solicitantes se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de la solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso previo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.

Sexto. Los datos de carácter personal de los interesados pasarán a integrar el Fichero denominado Subvenciones del Ayuntamiento de Reus.

Séptimo. La documentación de la persona interesada susceptible de ser consultada telemáticamente a otras administraciones públicas (de acuerdo con lo que dispone el artículo 28.2 de la Ley 39/2015), será la que se determine en la solicitud.

Octavo. La Comisión de Estudio y Valoración de las subvenciones de esta convocatoria estará formada por D^a. Ana Belen Samper Jarque, directora de Centro Cívico, D^a. Teresa Barceló Alentorn, técnica del ámbito comunitario y D^a. Anna González Alemany, como coordinadora de la concejalía de Relaciones Cívicas. Actuará como secretaria la sra. Cristina Martí Vallés persona del ámbito administrativo de la concejalía delegada de Relaciones Cívicas.

Noveno. La justificación económica del gasto para las subvenciones concedidas que no superen los 1.000 euros, se podrá realizar mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.

No se considerará determinar un presupuesto mínimo de la actividad que se pretende subvencionar.

Décimo. Publicar el extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Reus.